

Expediente: **4056/25**

Carátula: **GARRETON JUAN MANUEL C/ OCA LOG S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202193579 - GARRETON, JUAN MANUEL-ACTOR

20307607744 - OCA LOG S.A., -DEMANDADO

23202193579 - RODRIGUEZ VAQUERO, LUIS EMILIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U, -TERCERO

90000000000 - BANCO SANTANDER RIO, -TERCERO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4056/25



H106029188480

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI NOMINACIÓN

JUICIO: "GARRETON JUAN MANUEL c/ OCA LOG S.A. s/ COBRO (ORDINARIO)". Expte. N° 4056/25.

San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: **"GARRETON JUAN MANUEL c/ OCA LOG S.A. s/ COBRO (ORDINARIO)"**, y;

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al letrado **RODRIGUEZ VAQUERO LUIS EMILIO**, por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de honorarios.

A tal efecto, tomaré como **base regulatoria** la suma de \$ **2.150.000** al **27/01/2026** (fecha de pago segunda cuota), correspondiente al saldo de honorarios adeudados y ejecutado en autos. Ello así, por cuanto la actividad profesional cuya retribución aquí se regula se circunscribió exclusivamente a la ejecución del saldo impago de honorarios convenidos en el acuerdo transaccional arribado por las partes, habiéndose cancelado previamente una de las cuotas pactadas; en consecuencia, el interés económico efectivamente comprometido en esta etapa procesal quedó limitado al monto incumplido

y perseguido mediante ejecución, embargo y su posterior percepción.

Ahora bien, a dicho monto agregaré los intereses devengados desde esa fecha y hasta el **31/05/2026**, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco de la Nación Argentina, lo que representa un

incremento del **11%** y arroja una base total actualizada de **\$ 2.386.597,86**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38 primera parte de la Ley N° 5.480, fijaré el **20%** de dicha base. Sobre el monto resultante, calcularé el porcentaje del **33%** previsto en el artículo 68, inciso 1, de la misma ley, correspondiente a la etapa de ejecución, al que sumaré el **55%** en concepto de honorarios procuratorios.

Por ello, y conforme lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38 y 68 inciso 1) de la Ley N° 5.480, y artículos 1 y 13 de la Ley N° 24.432,

RESUELVO:

REGULAR los honorarios por la labor desarrollada en la etapa de la ejecución parcial de sus honorarios convenidos al letrado **RODRIGUEZ VAQUERO LUIS EMILIO**, por derecho propio, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 244.149)**.-

HÁGASE SABER.-

FDO. DR. ENZO DARIO PAUTASSI - JUEZ -

Actuación firmada en fecha **12/06/2026**

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/bb17a4a0-64b0-11f1-a615-659faff29955>